



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión.....	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joanna Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Producción, Empleo y Desarrollo.....	Sra. Elida DEANNA
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELLEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

Año 2.022 N° 065 - Dirección: Calle 17 N°823 – CP 6319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 29 de Julio de 2.022

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2690/2022 – 23/06/2.022 –.VISTO: La ley Nacional 27.592, y la Ley Provincial N° 3447 conocida como Ley Yolanda y; **CONSIDERANDO: QUE** la Ley Yolanda se basa en la formación integral en ambiente para las personas que se desempeñan en la función pública en Argentina, y así garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático; **QUE** la educación ambiental es un proceso destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente; **QUE** la solución a los problemas ambientales requiere de un profundo cambio cultural de nuestra sociedad. **QUE** comenzar a valorar nuestros recursos naturales, sustento de la vida en el planeta y de las posibilidades de desarrollo, debe ser una prioridad y para ello es necesaria la educación ambiental, siendo la principal herramienta para promover un cambio en la forma en que nos relacionamos con el ambiente; **QUE** numerosos desafíos ambientales demandan el compromiso de los sectores sociales y principalmente de quien planifica e implementan políticas públicas. **QUE** quienes se desempeñan en la función pública deben entender la importancia de los temas ambientales en la planificación e implementación de estas políticas. **QUE** la adhesión a esta ley brindara herramientas no solo para funcionarios públicos, sino para vecinos de la comunidad y entes relacionados. **QUE** enunciar nuestro apoyo a la Ley Nacional N° 27.592, y a la Ley Provincial N° 3447 o Ley Yolanda, es una norma nacional de Argentina que busca formar integralmente a las personas del sector público en materia ambiental. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** ADHIERASE, la Municipalidad de Victorica a la Ley Nacional N° 27.592 y Ley Provincial N° 3447. “LEY YOLANDA” **ARTÍCULO 2:** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá 120 días a partir de la

promulgación de la presente Ordenanza para capacitar a funcionarios y Concejales en la importancia de los temas ambientales, en la implementación y la planificación de las Políticas Públicas. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.), a los 23 días de Junio de 2022. Votos: Afirmativos 7 (siete), BLAISSE, LERNOUD, CALIGIURI, ESQUIVEL. Bloque Alianza Victorica. CAMPERO TORRES, FIGUEROA, PAEZ Bloque Frejupa. Votos Negativos 0 (cero). Ausente con aviso concejal DIAZ, Bloque Frejupa.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2691/2022 – 04/07/2.022 –.VISTO: La necesidad de realizar pavimentación de algunas calles de la localidad, y; **CONSIDERANDO: QUE** se encuentra en la localidad, la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I, realizando obras. **QUE**, como consecuencia de ello, ha presupuestado un precio muy conveniente por metro cuadrado para la realización de pavimentación. **QUE** se prevé realizar pavimento mediante colocación de microaglomerado asfáltico en frío utilizando una mezcla de áridos de 0.6 y 0-12 con una dotación mínima de 6 kilogramos por metro cuadrado, con un costo por metro cuadrado de \$ 620. **QUE** se prevé realizar dicha pavimentación en calle 14 entre 21 y 25 y calle 11 entre 12 y 16. **QUE** el monto final de la obra, superará el establecido para contratación directa de Obra Pública, conforme la Ordenanza N° 2538/21, por lo que es necesario, contar con la aprobación del Concejo Deliberante, a los fines de autorizar la contratación directa. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTICULO 1°:** AUTORIZAR a la Municipalidad de Victorica, a contratar en forma directa con la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. para la realización de pavimento mediante colocación de

microaglomerado asfáltico en frío utilizando una mezcla de áridos de 0.6 y 0-12 con una dotación mínima de 6 kilogramos por metro cuadrado, en calle 14 entre 21 y 25 y calle 11 entre 12 y 16. **ARTICULO 2º:** El precio será de pesos seiscientos veinte el metro cuadrado (\$ 620) con impuestos incluidos. **ARTICULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese-. *APROBADA EN COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA.*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2692/2022 – 14/07/2.022 –.VISTO: La necesidad de realizar cambio y extensión de la cubierta de techo y ampliación del Edificio Municipal; y, **CONSIDERANDO:** **QUE** la empresa Metalúrgica “El Ruso” de Juan E. VIÑAS, de nuestra localidad, será el encargado de realizar la obra; **QUE**, como consecuencia de ello, ha presupuestado un precio muy conveniente que incluye material completo para fabricación y montaje; **QUE** se prevé realizar la obra mediante:*Cambio y extensión de techo de 4 x 20.40 m. aproximadamente.*Fabricación de 4 vigas y 4 columnas de 20 x 20 con hierro del 12 y reticulado del 8,*Montaje con sus respectivos clavadores cada 1 m de distancia de perfil C de 100 x 45 x 10 x2 mm galvanizados-* Desarme de techo existente y colocar chapas nuevas cincalum aluminizadas 25-*Soldar a los clavadores de la estructura existente, planchuelas de 1 ½ x 1/8 para atornillar con auto perforantes punta mecha de 14 x 2- *Sellado de orillas con cenefas de 15 x 25 de chapa lisa galvanizada calibre 25-*Unificado de techo con la misma línea de extensión; **QUE** el monto final de la obra, superará el establecido para contratación directa de Obra Pública, conforme la Ordenanza2538/21, por lo que es necesario, contar con la aprobación del Concejo Deliberante, a los fines de autorizar la contratación directa. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTICULO 1º:** AUTORIZAR a la Municipalidad de Victorica, a

contratar en forma directa con la Empresa Metalúrgica “El Ruso “de Juan E. VIÑAS, para la realización de cambio y extensión de la cubierta de techo y ampliación del Edificio Municipal; mediante:*Fabricación de 4 vigas y 4 columnas de 20 x 20 con hierro del 12 y reticulado del 8,*Montaje con sus respectivos clavadores cada 1 m de distancia de perfil C de 100 x 45 x 10 x 2 mm galvanizados-* Desarme de techo existente y colocar chapas nuevas cincalum aluminizadas 25-*Soldar a los clavadores de la estructura existente, planchuelas de 1 ½ x 1/8 para atornillar con auto perforantes punta mecha de 14 x 2- *Sellado de orillas con cenefas de 15 x 25 de chapa lisa galvanizada calibre 25- *Unificado de techo con la misma línea de extensión. **ARTICULO 2º:** El precio será de Pesos Tres Millones cuatrocientos cincuenta Mil (\$ 3.450.000) con impuestos incluidos. **ARTICULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *APROBADA EN COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2693/2022 – 14/07/2.022 –.VISTO: La disponibilidad de un terreno propiedad de la Municipalidad de Victorica, lindante al Polo de Desarrollo Productivo; y, **CONSIDERANDO:** **QUE** posee buen acceso por vía asfáltica, con posibilidad de extracción de agua subterránea, de muy buena calidad, con tendido de Red de Energía Eléctrica de alta tensión trifásica y monofásica. **QUE** hay emprendimientos productivos que por sus características no pueden ser instalados dentro del radio urbano de la localidad de Victorica. **QUE** en ese predio anteriormente funcionaron actividades productivas, que no prosperaron dejando gran cantidad de infraestructura en desuso. **QUE** se han recepcionados pedidos de personas interesadas en instalar emprendimientos hortícolas y avícolas en esas instalaciones. **QUE** es necesario darle un destino a ese predio fomentando las actividades económicas que favorezcan la producción y comercialización local de productos frescos. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: **ARTICULO 1°:** CREASE

“El Centro de Producción Hortícola, Apícola y Avícola” de la Municipalidad de Victorica.

ARTICULO 2°: El Centro funcionara en el predio propiedad de la municipalidad de Victorica ubicado catastralmente como, Lote 19; Fracción A; Sección VIII; Ejido 089; Circunscripción V; Chacra 17A; Parcela 7; que comprende los lotes, 2 y 3 de la Quinta 10 y los lotes 1,2,3,4,5,6 y 7 de la Quinta 9. **ARTICULO 3°:** Dicho espacio estará destinado a la instalación de emprendimientos productivos de carácter Hortícola, Apícola y Avícola, ya sea de personas físicas o jurídicas.

ARTICULO 4°: La tierra destinada a la instalación de los emprendimientos productivos será de propiedad de la Municipalidad de Victorica, solo podrá ser concesionada por el tiempo que la reglamentación de la presente establezca y no podrá ser vendida, ni donada, ni subarrendada. **ARTICULO 5°:** El emprendimiento productivo podrá ser modificado en su destino y transferido solamente con la autorización de la Municipalidad de Victorica.

ARTICULO 6°: En caso de cese de actividad o incumplimiento de lo establecido en la reglamentación de la ordenanza, todo lo plantado o adherido al suelo será de propiedad de la Municipalidad de Victorica. **ARTICULO 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara en un término de 90 días hábiles los requisitos para acceder a los lotes establecidos en la presente ordenanza. **ARTÍCULO 8°:** La administración del Centro de Producción Hortícola, Apícola y Avícola será responsabilidad del área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine para tal fin. **ARTICULO 9°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 10:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. -

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.), a los 14 días de Julio de 2022. Votos: Afirmativos 8 (ocho) BLAISSE, SAIN, CALIGIURI, MACEDA. Bloque Alianza Victorica. DIAZ, CAMPERO

TORRES, FIGUEROA.PAEZ Bloque Frejupa. Votos Negativos 0 (cero).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2694/2022 – 14/07/2.022 –.VISTO: La venta o donación de tierras de propiedad de la Municipalidad de Victorica; y, **CONSIDERANDO:** **QUE** es necesario adecuar las Ordenanzas Municipales que establecen el modo y las condiciones para la entrega de tierras de propiedad de la Municipalidad de Victorica. **QUE** es facultad de este Concejo Deliberante legislar al respecto. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTICULO 1°:**

DEROGUESE las Ordenanzas Municipales N° 221/86; 297/88; 941/01; 1067/04; 1123/04; 1339/08; 1497/09; 1532/10; 2028/16.

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Victorica podrá entregar en venta o donación, terrenos de su propiedad ubicados en el ejido urbano. Adjudicación en donación. **ARTICULO 3°:** Podrán ser beneficiados por donación de terrenos:

a)- Las personas físicas, cuando mediante estudio socioeconómico realizado por el Departamento Ejecutivo se acredite su necesidad e imposibilidad de pago. b)- Las personas jurídicas: cuando se trate de Instituciones de bien público y el destino del inmueble cumpla una función social o comunitaria. c)- El Estado Nacional o Provincial: Cuando sea afectado para la prestación de servicios públicos y cuando el interés social así lo aconseje.

ARTICULO 4°: Las personas físicas, solo podrán solicitar inmuebles en donación para ser destinados a viviendas familiares. No podrá poseer otra vivienda, ni el solicitante ni su cónyuge. Deberá tener una residencia mínima de 5 (cinco) años. **ARTICULO 5°:** Los adjudicatarios de inmuebles recibidos en donación, no los podrán vender ni ceder por ningún título, hasta haber obtenido la escritura traslativa de dominio. Adjudicación por venta. **ARTICULO 6°:** Podrán otorgarse terrenos en venta a personas físicas o jurídicas cuando las soliciten para la construcción de viviendas y/o comercios. **ARTICULO 7°:** Los aspirantes presentarán solicitud de compra al Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo

cumplimentar el interesado los siguientes requisitos: 1) Certificado de domicilio con 2 (dos) años de antigüedad que deberá constar en el documento de identidad; 2) Fotocopia 1° y 2° hoja del D.N.I. 3) Constancia de ingreso o copia de recibo de sueldo. 4) Constancia de matrimonio o concubinato. 5) Destino del inmueble. 6) Croquis del proyecto. 7) Libre deuda Municipal y del Juzgado de Faltas. El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará un número de legajo para su posterior seguimiento y control por parte del solicitante. **ARTICULO 8°:** El Concejo Deliberante podrá exceptuar uno o varios incisos de la reglamentación, debiendo fundamentar los motivos de la misma. **ARTICULO 9°:** Los terrenos serán entregados en tenencia precaria y con promesa de venta, la que estará sujeta al cumplimiento de las condiciones emanadas de la presente Ordenanza. **ARTICULO 10°:** El precio de venta, la forma y condiciones de pago serán fijados por el Concejo Deliberante en cada caso. Para ello deberá tenerse en cuenta el valor de mercado, la ubicación y servicios que posea el inmueble, el costo de los mismos, la declaración jurada de ingresos o estudio socioeconómico del solicitante. **ARTICULO 11°:** Anualmente el Concejo Deliberante establecerá el precio de los terrenos de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 10°. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá subsidiar en cada caso hasta en un 80% del valor de adjudicación. **ARTICULO 12°:** Las adjudicaciones con promesa de venta tendrán las siguientes obligaciones: 1) Cercar el perímetro del terreno y/o comenzar la construcción descrita en la solicitud en un plazo máximo de 12 meses de aprobada la adjudicación. 2) Construir en un plazo de 3 (tres) años en un 70% como mínimo, el proyecto descrito en la solicitud presentada. 3) Efectuar el pago del precio en la forma pactada. 4) Abonar todas las tasas y/o impuestos provinciales o municipales que graben el inmueble. 5) Cumplir toda otra obligación emanada del convenio suscripto. **ARTICULO 13°:** Las prórrogas solicitadas por el adjudicatario serán evaluadas en el seno del Concejo; para acceder a la prórroga deberá presentar libre deuda e inspección ocular de lo construido e informe del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 14°:** Las

adjudicaciones podrán ser rescindidas por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de la obligación de cercar y/o comenzar a construir en los plazos fijados de 12 meses. 2) Por incumplimiento en las obligaciones del Artículo 12° inciso 2. 3) Por incumplimiento de la prórroga otorgada de conformidad con el Artículo 13°. 4) Por renuncia del adjudicatario. 5) Por incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas en el convenio. 6) Por falta de pago en el caso de venta. 7) Por fallecimiento del adjudicatario si no posee herederos. 8) En los casos de rescisión las amortizaciones de pagos realizadas de acuerdo con el convenio quedarán a favor de la Municipalidad en concepto de pago por la ocupación. Las mejoras podrán ser indemnizadas al valor de plaza reducido en un 30 %. En caso de venta del terreno, el crédito por las mejoras realizadas, será abonado por el nuevo adjudicatario. **ARTICULO 15°:** Los adquiridos por venta “no podrán ser vendidos” ni “cedidos” antes de haber dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Artículo 12° inciso 2. **ARTICULO 16°:** Todas las adjudicaciones deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante, como condición indispensable previa para la ocupación del terreno. **ARTICULO 17°:** La posesión se otorgará al momento de la firma del boleto de compra venta. **ARTICULO 18:** Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas una vez cumplidas las condiciones de esta Ordenanza y pagado el precio de los casos de venta. **ARTICULO 19°:** Mientras no se efectuare la escrituración regirá la jurisdicción administrativa para todo acto o procedimiento que la Municipalidad resuelva o lleve a cabo, cualquiera sea la causa que lo motive, los adjudicatarios no podrán optar por otra jurisdicción. **ARTICULO 20°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar a los adjudicatarios en un plazo no mayor de 30 días corridos a partir de la promulgación de las Ordenanzas que establecen adjudicaciones. Los adjudicatarios, tendrán un plazo de 60 días para presentarse a firmar el convenio de pago; transcurrido ese plazo se derogará la ordenanza de adjudicación. **ARTICULO 21°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos

que estime corresponder. **ARTICULO 22:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.), a los 14 días de Julio de 2022. Votos: Afirmativos 8 (ocho) BLAISSE, SAIN, CALIGIURI, MACEDA. Bloque Alianza Victorica. DIAZ, CAMPERO TORRES, FIGUEROA.PAEZ Bloque Frejupa. Votos Negativos 0 (cero).*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2695/2022 – 14/07/2.022 –VISTO: La necesidad de implementar medidas alternativas de transporte que facilite el traslado y libre circulación de los vecinos que deseen desplazarse en bicicleta garantizando su seguridad y evitando la contaminación producida por el uso de vehículos a motor, y; **CONSIDERANDO: QUE** el poder de policía en materia de seguridad vial es una facultad propia de los municipios, como asimismo la posibilidad de intervenir materialmente en la ejecución de obras de infraestructura que mejoren las condiciones de circulación y seguridad vial; **QUE** la bicicleta es símbolo de un transporte sostenible y limpio, que permite a la sociedad involucrarse creativa y participativamente dentro del entorno local. Fomentar su consumo e incentivar hábitos que involucren una reducción de la contaminación en la localidad, es de prioridad para el beneficio del medio ambiente; **QUE** tradicionalmente el uso la bicicleta por personas de toda edad es en nuestra localidad es una tradición arraigada para el transporte diario y como medio deportivo y de esparcimiento. Es notorio el crecimiento de su uso siendo el medio de transporte que ocupa menor espacio físico en proporción a las personas transportadas. **QUE** debería favorecerse su uso como alternativa al uso de motos y automóviles.; **QUE** numerosos desafíos ambientales demandan el compromiso de los sectores sociales y principalmente de quien planifica e implementan políticas públicas. **QUE** la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su art. 5 DEFINICIONES determina “A los efectos de esta ley se entiende por II bis) Ciclovías: Carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente

separados de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanentes”. **QUE** en cuanto a las herramientas para lograr calles seguras para todos, el informe de la OMS indica que “para los peatones y ciclistas el principal problema de seguridad es que se los mezcle con vehículos motorizados capaces de desplazarse a gran velocidad”. **QUE** siguiendo los criterios establecidos por la OMS y la experiencia internacional, la ACU (asociación de ciclistas urbanos) propone el desarrollo de una infraestructura para bicicletas (red de Ciclovías y carriles exclusivos, calles de velocidad moderada) que permita transitar con seguridad y facilitar la difusión de este modo de transporte eficiente y no contaminante. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** CREASE la Red de Ciclovías que inicialmente quedará conformada por calles: desde calle 1 hasta calle 19 sobre Avda. Agustín Borthiry, sobre calle 13 desde Avda. Agustín Borthiry hasta calle 14, sobre calle 19, desde calle 14 hasta Avda. Agustín Borthiry, sobre calle 14, desde calle 13 hasta calle 19 y que tendrá por objeto el desplazamiento en bicicletas para uso como medio de traslado de personas por motivos de trabajo, estudio y de recreación. **ARTÍCULO 2:** Se denomina Ciclovías a los carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separado de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanentes dentro de la calzada, siendo una zona de la vía pública destinada exclusivamente a la circulación de bicicletas, señalizados y delimitados en una franja de la calzada quedando prohibido el estacionamiento en la mano circulatoria en la que se ejecute la Red. El diseño y ejecución de las obras se ajustará en un todo a las prescripciones establecidas en la Ley Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO 3°:** Cuando la dimensión de la calle donde se construya la Ciclovías lo permita, tendrá, 1 mts. 70 cm, desde el cordón hacia el asfalto. Estas medidas podrán ser adaptadas según las particularidades del caso, con un mínimo de 1mts, 50cm para carril doble sentido y 1 mts para carril

única mano. **ARTÍCULO 4°:** Créase el Programa de Uso Seguro de la Bicicletas en Vía Pública, que tendrá por objeto la difusión de los procedimientos de conducción segura de bicicletas dentro y fuera de la Red creada por la presente ordenanza, incluyendo material gráfico relativo a maniobras seguras, equipamiento de seguridad, mapas de los circuitos de la red, manuales de utilización de Ciclovías y cualquier otra información tendiente al desplazamiento seguro en dicho medio. **ARTÍCULO 5°:** El plan de construcción de Ciclovías enunciado en el Art. 1°, debe ir acompañado de un plan de mejora de iluminación por la zona mencionada de circulación. **ARTÍCULO 6°:** La reglamentación de la presente ordenanza establecerá las etapas de implementación de la misma de acuerdo a los estudios pormenorizados previos que deberá ejecutar el Departamento Ejecutivo, con un plazo máximo de 12 meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, realizando los ajustes presupuestarios correspondientes. **ARTÍCULO 7°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.), a los 14 días de Julio de 2022. Votos: Afirmativos 8 (ocho) BLAISSE, SAIN, CALIGIURI, MACEDA. Bloque Alianza Victorica. DIAZ, CAMPERO TORRES, FIGUEROA.PAEZ Bloque Frejupa. Votos Negativos 0 (cero).*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2696/2022 – 14/07/2022 –VISTO: La necesidad de dotar a la Municipalidad de Victorica del instrumento que permita su normal desenvolvimiento contable para el año 2022, y; **CONSIDERANDO: QUE** se han respetado las normas vigentes desde el punto de vista contable y administrativo para su elaboración; **QUE** en virtud de lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley 1597 corresponde al Concejo Deliberante su aprobación; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** Estímese

los recursos de la Municipalidad de Victorica para el año 2022 en la suma de \$ 948.222.795. **ARTÍCULO 2°:** Estímese las erogaciones de la Municipalidad de Victorica para el año 2022 en la suma de \$ 948.222.795. **ARTÍCULO 3°:** Fíjese en 146 los cargos del personal de la planta permanente, en 9 contratos y en 16 vacantes, para la Municipalidad de Victorica para el año 2022. **ARTÍCULO 4°:** Los pagos de Asistencias Técnicas de las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo serán mediante la firma de la orden de pago correspondiente. **ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá realizar las reestructuras presupuestarias dentro del total fijado en el art. 1° no pudiendo transferir créditos de erogaciones de capital a erogaciones corrientes, excepto las que resultan necesarias para atender pago de salarios. **ARTÍCULO 6°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el cálculo de recursos, cuando la evolución de los mismos indique que serán superiores a su estimación original dentro del ejercicio. **ARTÍCULO 7°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al presupuesto general recursos y/o financiamientos, reintegrables o no, acordados a la Municipalidad, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya existentes y aplicarlas a erogaciones corrientes, con excepción de las que posean afectación específica. **ARTÍCULO 8°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al presupuesto, los remanentes de recursos de afectación específica de Ejercicios anteriores no utilizados, incrementando los créditos para tal fin y a erogaciones corrientes, cuando se haya cumplido la finalidad de la afectación. **ARTÍCULO 9°:** Las erogaciones a atender con fondos provenientes de cuentas especiales o aportes con destino específico, reintegrables o no deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas, no obstante ello, el departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar créditos mediante anticipos transitorios de rentas generales. **ARTÍCULO 10°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 11°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido

que fuere, archívese. *DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.), a los 14 días de Julio de 2022. Votos: Afirmativos 4 (cuatro) BLAISSE, SAIN, CALIGIURI, MACEDA. Bloque Alianza Victorica. DIAZ, CAMPERO TORRES, FIGUEROA, PAEZ Bloque Frejupa. Se abstiene. Aprobado por mayoría.*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2701/2022 – 25/07/2.022 –.VISTO La necesidad de adquirir un camión para ser afectado a servicios generales; y; **CONSIDERANDO: QUE** da la oportunidad de adquirir un camión 0 Km, en un precio que resulta conveniente y para el que el Gobierno Provincial ha comprometido un aporte no reintegrable. **QUE** se trata de un camión marca FOTOM modelo Aumark, con entrega inmediata. **QUE** el precio es de Pesos Once millones novecientos mil (\$ 11.900.000). **QUE** dicha suma excede el monto autorizado para compra directa, por lo que corresponde al Concejo Deliberante dictar la correspondiente autorización. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** Autorízase al Intendente Municipal a adquirir a la firma “Mosmann Camiones”, con domicilio en Calle 7 N° 855 de General Pico, un camión marca FOTOM modelo Aumark, versión S3 815, con características según anexo que se acompaña, 0 Km, por la suma de Pesos Once millones novecientos mil (\$ 11.900.000), con entrega inmediata. **ARTICULO 2°:** Autorízase al Intendente Municipal a convenir la forma de pago y a suscribir toda la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor. **ARTICULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Aprobada en Comisión de Labor Parlamentaria.*

RESOLUCIONES H.C.D

RESOLUCION H.C.D. N°37/2022 – 14/07/2.022– VISTO: El proyecto de Ley creando el Programa Nacional de Oncopediatria que obtuvo la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el pasado el 27 de octubre de 2021 y entendiendo que el “factor tiempo” es un elemento fundamental para la vida de niños, niñas y adolescentes con cáncer, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** dicho proyecto fue aprobado por unanimidad en la sesión celebrada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la madrugada del miércoles 27 de octubre de 2021, que fuera enfáticamente reclamada por padres de niños, niñas y adolescentes con cáncer. En el proyecto de ley mencionado se contemplan una serie de beneficios y asistencia económica mientras dure el tratamiento para las familias más vulnerables. **QUE** la futura normativa, es un acto de justicia; que pese a los años que viene siendo analizada no logra superar el trámite parlamentario para que sea efectiva (se encuentra identificada con el número S-2638/08, en la comisión de Salud). **QUE** en Argentina entre 1.300 y 1.400 niñas y niños menores de 15 años son diagnosticados con cáncer, lo que equivale en promedio a casi cuatro casos por día. El tipo de cáncer pediátrico más frecuente es la leucemia, con un 37% de los casos, seguidos por tumores del Sistema Nervioso Central, linfomas y tumores sólidos. **QUE** el Hospital Garrahan recibe aproximadamente 500 pacientes de cáncer infantil por año y las tasas de sobrevivencia a los tratamientos superan el 70%, una cifra que lo iguala con los mejores centros oncológicos mundiales. **QUE** el proyecto establece un marco normativo específico e integral protectorio de niños, niñas y adolescentes con cáncer, basados en la Convención de Derechos del Niño y la Niña, la Ley 26.061 de protección integral de la niñez y en el interés superior del niño y la niña. **QUE** además tienen como objetivo: Reducir la prevalencia de factores de riesgo modificables para el cáncer. Mejorar el diagnóstico temprano y calidad de la atención. Mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias. Garantizar la generación, disponibilidad y uso de conocimiento e información para la toma de decisiones. Fortalecer la gestión del recurso

humano para el control del cáncer. Asegurar cuidados paliativos. Asegurar cuidados paliativos. **QUE** la detección temprana es esencial para hacer frente a esta enfermedad potencialmente curable, así como la asistencia integral. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** SOLICITESE al Honorable Senado de la Nación a fin de que considere el tratamiento del proyecto de Ley de Oncopediatria que ya cuenta con media sanción de la H. Cámara de Diputados de la Nación, otorgada el 27 de octubre de 2021, y entendiendo que el “factor tiempo” es un elemento fundamental para la vida de niños, niñas y adolescentes con cáncer. **ARTICULO 2°:** ELEVESE copias al Honorable Senado de la Nación y a las familias auto convocadas por la causa. **ARTICULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.-*

RESOLUCION H.C.D. N° 38/2022 – 07/07/2.022– VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, respecto de las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Victorica correspondiente al mes de Diciembre/2.020; **CONSIDERANDO:** **QUE** habiendo observaciones que fueron subsanadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin nada más que objetar, corresponde dictar el instrumento legal para su aprobación, **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Victorica, correspondiente al mes de Diciembre/2.020, consta de VII Tomos y 3.700 Folios. **ARTICULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos*

Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.-

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 620/2022 – 01/07/2.022 – VISTO: La necesidad de buscar alternativas para que nuestros jóvenes tengan más y mejores oportunidades, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el futuro de nuestros jóvenes es una preocupación constante y frente a ello sostenemos que la formación es una herramienta indispensable para insertarse en el mundo laboral; **QUE** la información es la base para conocer mejor la realidad y de esta manera, se tiene mayores posibilidades de elegir y prepararse para proyectos futuros; **QUE** a través de un proyecto del equipo de gestión se propone una muestra de carreras donde se pueda conocer la oferta educativa - formativa y realizar las consultas necesarias para evacuar dudas con relación a los intereses de los participantes; **QUE** deberá contemplarse la realización de talleres sobre las distintas carreras y actividades especiales, permitiendo interactuar servicios de orientación vocacional con dinámicas grupales e interactivas con los jóvenes; **QUE** es importante el acompañamiento municipal a los cientos de estudiantes próximos a egresar de nivel medio en esta esta etapa decisoria de sus vidas; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Organizar la “Expo Carreras - Victorica 2022”, el próximo 9 de Septiembre de 2022 a realizarse en nuestra localidad con el objetivo de vincular a las juventudes victoriquenses y de toda la región con las distintas ofertas educativas formales e informales, en todas sus modalidades disponibles en nuestra provincia y provincias vecinas. **ARTICULO 2°:** Designar a la Coordinación de Gestión y a sus áreas dependientes para la organización general, elaboración del plan de actividades y conforme las competencias asignadas normativamente, prestar colaboración y a facilitar las instancias necesarias para la ejecución de la presente. **ARTICULO 3°** Imputar los gastos que demande la jornada en el presupuesto de gastos en vigencia. **ARTICULO 4°** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de

Resoluciones, cumplido archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 625/2022 – 05/07/2.022 – VISTO: El Programa de Fortalecimiento y Potenciación de la comercialización de haciendas a través de Remates Ferias, con el objetivo de incentivar la comercialización en los mismos y; **CONSIDERANDO:** **QUE** mediante Resolución 732/2021, se dio continuidad al Programa de Fortalecimiento y Potenciación de la comercialización de haciendas a través de Remates Ferias; **QUE** en la Ordenanza Tarifaria vigente, en su artículo 39, se establece la facultad del Departamento Ejecutivo de incentivar la actividad económica de los distintos sectores; **QUE** dicho incentivo se materializará a través de subsidio de la tasa establecida por el artículo 52 de la Ordenanza tarifaria. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Subsidiar por el termino de ciento ochenta días (180) días corridos el veinte por ciento (20%) de la tasa que establece el artículo 52 inc., a) de la Ordenanza Tarifaria “por cada animal vacuno que vaya a consignación y/o venta fuera del territorio de la Provincia”. El subsidio beneficiará únicamente a las transacciones que se realicen en Remates ferias dentro del ejido municipal y cuya Guía de traslado sea emitida por la Municipalidad de Victorica. **ARTICULO 2°:** Entregar atenciones y/u obsequios a los vendedores de hacienda en Remates Ferias. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones cumplido archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 630/2022 – 05/07/2.022 – VISTO: La solicitud de los integrantes del Club Social, Cultural y Deportivo Cochico de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** por la misma requieren autorización para la realización de un espectáculo bailable denominado “Victorica Fest”, en las Instalaciones del Club Cochico, el día 15 de Julio

de 2022; **QUE** la autorización que se otorga solo tiene validez para la fecha y horario que se consigna en la presente Resolución. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Autorízase a los integrantes del Club Social, Cultural y Deportivo Cochico de nuestra localidad, la realización de un espectáculo bailable denominado “Victorica Fest”, en las instalaciones del Club Cochico, día 15 de Julio de 2022, a partir de las 23 hs. y hasta las 6 hs. del día siguiente. **ARTICULO 2°:** Los organizadores deberán presentar la solicitud ante la Oficina de Habilitaciones de la Municipalidad, adjuntando la siguiente documentación: Autorización o contrato con el propietario del lugar si no fuera propio. Croquis del lugar a ocupar, con ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido y estructuras complementarias (baños, cantinas, etc.). Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La Póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento. La suma asegurada no deberá ser inferior a Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000). Además, deberá: De no disponer de baños, en cantidad necesaria conforme la cantidad de asistentes deberá contar con la instalación de sanitarios químicos (en total un baño cada 30 personas). Contar con presencia y actuación de personal de seguridad y vigilancia privada. Contar con presencia y actuación de personal policial correspondiente, en la cantidad dispuesta por Ordenanza Municipal N° 1150/05 Código de espectáculos Públicos. **ARTICULO 3°:** Se prohíbe el acceso de menores de 18 años sin el correspondiente permiso otorgado por padres o tutores, ante la Municipalidad. - **ARTICULO 4°** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. **ARTICULO 5°** Las sanciones al incumplimiento de la presente Ordenanza serán las impuestas por el Código Municipal de faltas para locales de espectáculos públicos.- **ARTICULO 6°** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCION MUNICIPAL N°631/2022 – 05/07/2.022 – VISTO: La presentación en nuestra localidad, de la web para emprendedores de Economía Social “Portal Weni”; **CONSIDERANDO: QUE** la jornada estará a cargo del Ministro de desarrollo Social, Diego Álvarez y la subsecretaria de Economía Social Yolanda Carrizo; **QUE** se realiza en el marco de la Plataforma “Weni”, que en lengua ranquel significa amigos; **QUE** desde el Ministerio de Desarrollo Social se intenta acompañar a través de este portal, que es una página para exponer productos y servicios, para que productores y trabajadores de la economía popular, puedan mostrar sus trabajos, acceder a asistencias técnicas, capacitaciones y beneficios; **QUE** se realizara el día 06 de Julio del corriente a las 10 hs, en la Casa del Bicentenario “Pueblo Ranquel”; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal apoya su realización, invirtiendo en lo precedentemente mencionado **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demande la presentación de la web para emprendedores de Economía Social “Portal Weni”; que se realizara en nuestra Localidad, el día 06 de Julio del corriente a las 10 hs, en la Casa del Bicentenario “Pueblo Ranquel” .-**ARTICULO 2°:** Imputar los gastos que demande el mismo en la partida específica del Presupuesto en vigencia.-**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 633/2022 – 06/07/2.022 – VISTO: La solicitud de Baja de la Habilitación Municipal presentada por el Sr. Abel Alejandro ABRAHAM 26.758.302 y; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma peticiona se le autorice la BAJA de la Habilitación Comercial, en el rubro Gimnasio con domicilio en Calle 10 N°509, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA**

RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Autorizar al Sr. Abel Alejandro ABRAHAM 26.758.302, la Baja de la Habilitación Comercial en el rubro Gimnasio y nombre de fantasía “ACTITUD G y M” con domicilio en Calle 10 N° 506 de Victorica-La Pampa, a partir del 01/07/2022.- **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 634/2022 – 06/07/2.022 – VISTO: La Colonia de Vacaciones de invierno propuesta por la Municipalidad de Victorica; **CONSIDERANDO: QUE** se realiza en el transcurso del receso de vacaciones de invierno, durante el mes de Julio del corriente año; **QUE** está direccionada a niños y jóvenes de nuestra localidad; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar las actividades programadas; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demande la “Colonia de Vacaciones de invierno” propuesta por la Municipalidad de Victorica, que se realizara del 11 al 22 de Julio del corriente durante el receso invernal, de lunes a viernes de 15 a 17.30 hs , en la casa del Bicentenario “Pueblo Ranquel” . Las actividades programadas son: Matiné-Juegos deportivos-Cine-Zumba y otros-. **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 639/2022 – 06/07/2.022 – VISTO: La solicitud de Baja de la Habilitación Municipal presentada por la Sra. Violeta ENRICO ROSSI DNI 26.360.875; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma peticiona se le autorice la Baja de la Licencia Comercial, en el rubro Kiosco, con domicilio en Calle 9 N° 605, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos

para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Sra. Violeta ENRICO ROSSI DNI 26.360.875, la Baja de la Habilitación Comercial con el rubro Kiosco, con domicilio en Calle 9 N°605, de Victorica-La Pampa, a partir del 01/06/2013, según Declaración Jurada del 10/06/2022.- **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 643/2022 – 07/07/2.022 – VISTO: La solicitud de Baja de la Habilitación Municipal presentada por la Sra. Norma Beatriz ALTAMIRANO DNI 17.442.433; **CONSIDERANDO:** QUE por la misma peticiona se le autorice la Baja de la Licencia Comercial, en el rubro Hospedaje, con domicilio en Calle 3 N° 1253, de Victorica-La Pampa; QUE no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Sra. Norma Beatriz ALTAMIRANO DNI 17.442.433, la Baja de la Habilitación Comercial con el rubro Hospedaje, con domicilio en Calle 3 N°1253, de Victorica-La Pampa, a partir del 01/07/2022, según Declaración Jurada del 07/0/2022.- **ARTICULO 2°** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 645/2022 – 07/07/2.022 – VISTO: Los 206 años de la Declaración de la Independencia: **CONSIDERANDO:** QUE la Libertad e Independencia deben ser defendidas y enarboladas cotidianamente en todos los aspectos de la vida que lo justifiquen; QUE es deber de todo argentino recordar las grandes fechas de la historia; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** ARTÍCULO 1°: Adherir al Acto organizado por la Escuela provincial Agrotécnica “Agr. Florencio

E. Peirone”, el día viernes 8 de Julio del corriente a las 10 hs. **ARTICULO 2°** Embanderar los edificios municipales, la plaza héroes de Cochico e izar el Pabellón Nacional el día 9 de Julio con motivo del 206° Aniversario de la Declaración de la Independencia.- **ARTICULO 2°** Invitar a la población a embanderar sus edificios.- **ARTICULO 3°** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 647/2022 – 08/07/2.022 – VISTO: La Nota presentada por el Sr. Gustavo Ariel CABRAL DNI N° 24.533.022; **CONSIDERANDO:** QUE por la misma solicita el Reempadronamiento con cambio de rubro de la Licencia Comercial, en el rubro Despensa, con domicilio en Calle 19 N°1404, de Victorica-La Pampa; QUE no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** ARTÍCULO 1°: Autorizar al Sr. Gustavo Ariel CABRAL DNI N° 24.533.022, el Reempadronamiento con cambio de rubro de la Licencia Comercial, en el rubro Despensa y nombre de fantasía “Kiosco la Buena Fe” con domicilio en Calle 19 N°1404, de Victorica-La Pampa, a partir del 08/07/2022.- **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 648/2022 – 08/07/2.022 – VISTO: La Nota presentada por el Sr. Aldo rene MONTESINO DNI N° 23.724.725; **CONSIDERANDO:** QUE por la misma solicita el Reempadronamiento de la Licencia Comercial, en el rubro Proveeduría, con domicilio en Calle 3 N°779, de Victorica-La Pampa; QUE no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** ARTÍCULO 1°: Autorizar al Sr. Aldo rene MONTESINO DNI N° 23.724.725, el

Reempadronamiento de la Licencia Comercial, en el rubro Proveeduría y nombre de fantasía “Bo Cley” con domicilio en Calle 3 N°779, de Victorica-La Pampa, a partir del 08/07/2022.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 649/2022 – 08/07/2.022 – VISTO: La Nota presentada por el Sr. Walter Darío LLOYD DNI N° 17.730.870; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma solicita el Reempadronamiento de la Licencia Comercial, en el rubro Radio, con domicilio en Calle 22 N°1059, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Sr. Walter Darío LLOYD DNI N° 17.730.870, el Reempadronamiento de la Licencia Comercial, en el rubro Radio y nombre de fantasía “Radio FM Full” con domicilio en Calle 22 N°1059, de Victorica-La Pampa, a partir del 08/07/2022.-
ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 650/2022 – 08/07/2.022 – VISTO: La Nota presentada por el Sr. Fernando Julio LERNOUD DNI N° 33.835.445; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma solicita la Habilitación Comercial, en el rubro Supermercado, con domicilio en Calle 20 N° 135, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Sr. Fernando Julio LERNOUD DNI N° 33.835.445, la Habilitación Comercial en el rubro Supermercado, y nombre de fantasía “La Social Carnes” con domicilio en Calle 20 N°135, de Victorica-La Pampa, a partir del 08/07/2022.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 660/2022 – 12/07/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.691/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 661/2022 – 12/07/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.692/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.-*Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 662/2022 – 12/07/2.022 – VISTO: La Expo-Carreras 2022; **CONSIDERANDO: QUE** es una importante exposición de ofertas educativas para estudiantes, especialmente del último año del nivel secundario, quienes comienzan a pensar en sus próximas opciones de formación educativa; **QUE** es la opción más elegida por docentes y coordinadores por la variedad de sus ofertas, y por los estudiantes, por sus actividades y atracciones. **QUE** se llevara a cabo el día 09 de Septiembre del corriente, de 9 a 14 hs, en las instalaciones del SUM del Instituto San Juan Bosco de nuestra localidad; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal apoya su realización, invirtiendo en lo precedentemente mencionado; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demande la presentación de la Expo-Carreras 2022, que se realizara el día 09 de Septiembre del corriente, de 9 a 14 hs, en las instalaciones del SUM del Instituto San Juan

Bosco de nuestra localidad .- **ARTICULO 3°:** Imputar los gastos que demande el mismo en la partida específica del Presupuesto en vigencia.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 669/2022 – 14/07/2.022 – VISTO: La nota presentada por la Sra. Violeta ENRICO ROSSI DNI 26.360.875; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma solicita el Reempadronamiento con cambio de titularidad de la Licencia Comercial, en el rubro Tapicería, con domicilio en Calle 12 N° 483, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Sra. Violeta ENRICO ROSSI DNI 26.360.875, el Reempadronamiento con cambio de Titularidad de la Habilitación Comercial con el rubro Tapicería, con domicilio en Calle 12 N°483, de Victorica-La Pampa, a partir del 14/07/2022.- **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 670/2022 – 14/07/2.022 – VISTO: La nota presentada por la Sra. María PEREZ DNI 18.529.607; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma solicita el Reempadronamiento de la Licencia Comercial, en el rubro Tienda, con domicilio en Calle 15 N° 1139, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Sra. María PEREZ DNI 18.529.607 el Reempadronamiento de la Habilitación Comercial en el rubro Tienda, y nombre de fantasía “Te Llevo Conmigo”, con domicilio en Calle 15 N°1139, de Victorica-La Pampa, a partir del 14/07/2022.- **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo.*

Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 671/2022 – 14/07/2.022 – VISTO: La nota presentada por la Sra. Analía Ruth PESCARA DNI 27.808.998; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma solicita el Reempadronamiento de la Licencia Comercial, en el rubro Tienda, con domicilio en Calle 16 N° 971, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Sra. Analía Ruth PESCARA DNI 27.808.998, el Reempadronamiento de la Habilitación Comercial en el rubro Tienda, y nombre de fantasía “Mi ADN” con domicilio en Calle 16 N°971, de Victorica-La Pampa, a partir del 14/07/2022.- **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 672/2022 – 14/07/2.022 – VISTO: La nota presentada por la Sra. Ana María ARANDA BEVIGLIA DNI N° 29.868.967; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma solicita el Reempadronamiento con cambio de titularidad de la Licencia Comercial, en el rubro Hotel, con domicilio en Calle 15 N° 1262, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Sra. Ana María ARANDA BEVIGLIA DNI N° 29.868.967, el Reempadronamiento con cambio de titularidad de la Habilitación Comercial en el rubro Hotel, y nombre de fantasía “La Reserva” con domicilio en Calle 15 N°1262, de Victorica-La Pampa, a partir del 14/07/2022.- **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente*

Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 678/2022 – 18/07/2.022 – VISTO: Los fondos provenientes del Gobierno Provincial; **CONSIDERANDO:** **QUE** el mismo ha sido canalizado por este Municipio con destino específico para ser entregado a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Abonar un aporte económico, por la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000), proveniente del Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de La Pampa, destinado a la Huerta Orgánica, retira la Sra. Claudia ALVAREZ DNI N° 20.242.246 **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 679/2022 – 18/07/2.022 – VISTO: Los fondos provenientes del Gobierno Provincial; **CONSIDERANDO:** **QUE** la Municipalidad de Victorica anualmente realiza distintos eventos para que los niños de la localidad y la zona puedan disfrutar su día; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Disponer una partida específica para solventar los gastos que demanden los festejos del “Día de la Niñez” a llevarse a cabo el lunes 15 de Agosto desde las 14:30 hs, en en la Playa de la Terminal de Ómnibus de nuestra localidad.- **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 681/2022 – 21/07/2.022 – VISTO: La residencia “Marcelina Baigorrita” de nuestra localidad; **CONSIDERANDO: QUE** el financiamiento que el gasto de atención de los internos demanda, se realiza con el aporte de los mismos, a través del ochenta por ciento (80%) de sus ingresos por pensiones y/o jubilaciones; **QUE** en algunos casos parte de los gastos son cubiertos por PAMI u otras obras sociales; **QUE** el resto de los gastos que demanda la atención y cuidado de los internos, especialmente los relativos a personal, deben ser cubiertos por la Municipalidad; **QUE** se ha calculado el aporte efectivizado por la Municipalidad, en el concepto ya mencionado, correspondiente al mes de Junio del año 2022, por la suma de Pesos Un Millón setecientos setenta y ocho Mil seiscientos ochenta y cinco con 40/100 (\$1.778.685,40); **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Subsidiar el gasto que demanda La residencia “Marcelina Baigorrita” para la atención de los internos que no es cubierto por el aporte del 80% de sus ingresos por pensiones y/o jubilaciones o por PAMI u otra Obra Social, correspondiente al mes de Junio del año 2022, por la suma de Pesos Un Millón setecientos setenta y ocho Mil seiscientos ochenta y cinco con 40/100 (\$1.778.685,40).- **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 682/2022 – 21/07/2.022 – VISTO: Las refacciones en el acceso a Ruta 10 de nuestra localidad; **CONSIDERANDO: QUE** es necesario subsidiar por administración municipal, la tasa por contribución de mejoras por la obra denominada Refacciones Acceso Ruta 10°; **QUE** tratándose de un subsidio general para la comunidad, por Tesorería deberá efectuarse un subsidio afectándose a la Obra refacciones en el Acceso Ruta 10, ubicada en el ingreso a nuestra localidad; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal considera adecuado subsidiar el importe de la obra; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE**

MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Subsidiar el importe correspondiente a la contribución de mejoras por las Refacciones en el Acceso Ruta 10 de nuestra localidad”, por la suma de Pesos Setecientos ochenta y cuatro Mil quinientos (\$784.500).-

ARTICULO 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 691/2022 – 26/07/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.693/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 692/2022 – 26/07/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.694/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 695/2022 – 26/07/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.695/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.-*Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 696/2022 – 26/07/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.698/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal

procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 697/2022 – 26/07/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.699/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 698/2022 – 26/07/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.700/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 709/2022 – 26/07/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.701/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.-*Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 716/2022 – 18/07/2.022 – VISTO: Las deudas que mantienen con la Municipalidad de Victorica distintas Instituciones del medio; **CONSIDERANDO:** **QUE** resulta necesario regularizar las deudas por tasas, servicios o contribución de mejoras de las Instituciones Intermedias del medio; **QUE** la mayoría de ellas, además de no tener fines de lucro, brindan un importante servicio a la Comunidad en distintas tareas como son: Deportivas, de Seguridad, Educación, Salud, o Religiosas y no cuentan con ingresos que les permita el pago de tasas o impuestos. **QUE** una alternativa a los fines de la regularización sería

subsidiar su pago **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Subsidiar los Servicios Municipales a las siguientes Instituciones del medio:

**INSTITUCION NOMENCLATURA
CATASTRAL IMPORTE**

Telefónica de Argentina Manz 51 – Parcela
19 – Radio “b” \$ 13.948,00

Unión Cívica Radical Manz 3 – Parcela 11 –
Radio “b” \$ 24.517,00

Hogar de Ancianos Manz 41 – Parcela 13 –
Radio “a” \$ 47.933,00

Institución Salesiana Manz 19 – Parc 1 – Radio
“a” \$ 31.424,00

Partido Justicialista Manz 9 – Parcela 6 –
Radio “b” \$ 11.583,00

Comisaría de Policía Manz 54 – Parcela 2 –
Radio “b” \$ 28.634,00

Inst. Sales. N.S. de Luján Manz 19 –
Parce20 – Radio “a” \$ 81.950,00

Comisaría IPAV Manz 76 – Parcela 34 –
Radio “b” \$ 11.947,00

Club Cochicó Manz 84 – Parcela 1 – Radio “b”
\$ 78.520,00

Iglesia Adventista Manz 55 – Parcela 13 –
Radio “b” \$ 10.610,00

Iglesia Pentecostal Argentina Manz 68 – Parcela
28 – Radio “b” \$ 8.073,00

Iglesia Pentecostal Argentina Manz 68 – Parcela
24 – Radio “b” \$ 12.767,00

Iglesia Pentecostal Argentina Manz 68- Parcela
27 – Radio “b” \$ 8.073,00

Prov de La Pampa Manz 18 – Parcela 13 –
Radio “b” \$ 11.923,00

Iglesia Evang Siloe Manz 75 – Parcela 39 –
Radio “a” \$ 10.685,00

Iglesia Biblia Abierta Manz 10 – Parcela 21 –
Radio “c” \$ 6.560,00

Iglesia Pentecostal Manz 084-Parcela 037-
Radio “a” \$ 16.993,00

Iglesia Asamblea de Dios Manz 56-Parc 22-
Radio b\$ 8.875,00

Benitez Celedonio y otros Manz 94-Parc 14-
Radio a\$ 11.766,00

Pereyra Ambrosio Manz 56-Parc 10-Radio b
\$ 14.135,00

Sociedad Italiana Manz 70-Parc 29-Radio b
\$ 13.948,00

Club Banco Nación Manz 1-Parc 1-Radio h \$
116.421,00

Sindicato Luz y Fuerza Manz 47-Parc 10-11-12-
Radio b\$ 209.726,00

Institución Salesiana Manz 18-Parc 003-Radio c
\$ 40.930,00

Correo Argentino Licencia Comercial \$
39.494,00

Munic Victorica Acción Social Manz 70-Parc 8-
Radio b\$ 8.073,00

Ferrocarril Nacional Manz 21-Parc 46-Radio b
\$ 726.277,00

Centro de Jubilados Manz 21-Parc 46-Radio b
\$ 9.721,00

Varela Manuela Manz 67 -Parc 4-Radio a
\$ 9.239,00

Ipav Manz 12-Parc 2-Radio a \$
37.926,00

Ipav Manz 12-Parc 3-Radio a \$
27.113,00

Ipav Manz 93-Parc 6-Radio b \$
95.002,00

Ipav Manz 11-Parc 2-Radio a \$
37.926,00

Ipav	Manz 11-Parc 11-Radio a	\$	37.926,00
Ipav	Manz 69-Parc 13-Radio a	\$	10.890,00
Club Cochico	Manz 77-Parc 1-Radio b	\$	85.460,00
Club Cochico	Manz 23-Parc 1-Radio b	\$	37.356,00
Club Social	Manz 58-Parc 17-Radio b	\$	13.525,00
Club Cochico	Manz 23-Parc 8-Radio b	\$	33.103,00
Institución Salesiana	Manz 41-Parc 1-2-Radio b	\$	104.569,00
Colegio María Auxiliadora	Manz 56-Parc 23-Radio b	\$	56.780,00
Colegio Félix Romero	Manz 52-Parc 5-Radio b	\$	108.787,00
Escuela N° 7	Manz 39-Parc 5-Radio b	\$	174.211,00
ATE	Manz 73b-Parc 18-Radio b	\$	5.732,00
Bomberos Voluntarios Vict	Manz 61-Parc 33-Radio b	\$	18.400,00
Escuela Especial N°9	Manz 19-Parc 22-Radio b	\$	51.726,00

ARTICULO 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 719/2022 – 28/07/2.022 – VISTO: La Nota presentada por el Sr. Eduardo Antonio PESCE DNI N° 7.359.031; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma solicita el Reempadronamiento con cambio de titularidad

de la Licencia Comercial, en el rubro Venta de Insumos de Computación, con domicilio en Calle 17 N°1039, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Autorizar al Sr. Eduardo Antonio PESCE DNI N° 7.359.031, el Reempadronamiento con cambio de titularidad de la Licencia Comercial, en el rubro Venta de Insumos de Computación y nombre de fantasía “Tecnopolis Computación” con domicilio en Calle 17 N°1039 de Victorica-La Pampa, a partir del 28/07/2022.- **ARTICULO 2°** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 719/2022 – 28/07/2.022 – VISTO: La Nota presentada por la Sra. Julieta Fernanda ORTELLADO DNI N° 27.808.994; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma solicita se le autorice el Reempadronamiento con cambio de domicilio de la Licencia Comercial, en el rubro Polirubro, con domicilio en Calle 3 N°937, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Autorizar a la Sra. Julieta Fernanda ORTELLADO DNI N° 27.808.9941, el Reempadronamiento con cambio de domicilio de la Licencia Comercial, en el rubro Polirubro y nombre de fantasía “Polirubro Alfa y Omega” con domicilio en Calle 3 N° 937 de Victorica-La Pampa, a partir del 28/07/2022.- **ARTICULO 2°** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 722/2022 – 29/07/2.022 – VISTO: La solicitud de Baja de la Habilitación Municipal presentada por la Sra. Sofía Soledad FUNES DNI 29.868.999;

CONSIDERANDO: QUE por la misma petici6n se le autorice la Baja de la Licencia Comercial, en el rubro Maxi Kiosco, Anexo Sub agencia de quinielas con domicilio en Calle 17 N° 788, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Sra. Sofía Soledad FUNES DNI 29.868.999 la Baja de la Habilitaci6n Comercial con el nombre de fantasía “Maxi Kiosco 1882”, y el rubro Maxi Kiosco, con domicilio en Calle 21 N°343, de Victorica-La Pampa, a partir del 31/05/2022, segun Declaraci6n Jurada del 29/07/2022.- **ARTICULO 2°** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 724/2022 – 29/07/2.022 – VISTO: La solicitud de Baja de la Habilitaci6n Municipal presentada por Sr. Favio José VIRTO DNI N° 21.638.414; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma petici6n se le autorice la Baja de la Licencia Comercial, en el rubro Agencia de Loterías y Quinielas, con domicilio en Calle 14 N° 756, de Victorica-La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en

conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Sr. Favio José VIRTO DNI N° 21.638.414, la Baja de la Habilitaci6n Municipal con el nombre de fantasía “El Tío”, y el rubro Agencia de Lotería y Quinielas, con domicilio en Calle 14 N°756, de Victorica-La Pampa, a partir del 31/07/2022, segun Declaraci6n Jurada del 26/07/2022.- **ARTICULO 2°** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

Realizado y digitalizado por la Municipalidad de Victorica en cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°2.088/17. Consulte todos los ejemplares en www.victorica.gob.ar